

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 03 JUN 2022

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual** N°
110013103-021-2019-00434-00.

(Cuaderno 1)

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el informe secretarial que obra a folio 325 del paginario, al igual que el informe rendido por el oficial mayor que precede, el que se pone en conocimiento y se agrega a los autos.

Continuando con el trámite, se señala la hora de las 9 30 AM., del día 18, del mes de JULIO, del año 2022, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértanse a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 *ibídem*.

Se les hace saber que las partes deberán concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán la facultad de confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales y documentos aportados en el proceso a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud con respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma (dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co y djmolinai@cendoj.ramajudicial.gov.co)

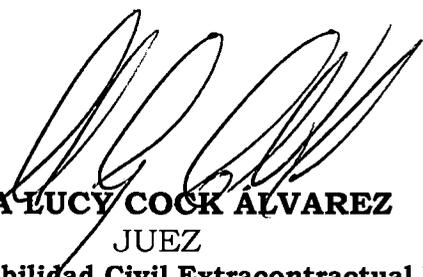
Teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 227 de la Ley 1564 de 2012, se le concede el término de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al a notificación por estado de éste proveído, al demandado GABRIEL

POMPILIO PATIÑO YOMAYUSA, para que aporte el dictamen pericial mencionado en el acápite de pruebas a folio 309..

Una vez aportados, permanezcan en Secretaría por el término de que trata el artículo 228 *ejusdem*, siendo este de **TRES (3) DÍAS**, a disposición de los demás intervinientes en el proceso de la referencia.

Secretaría controle el término.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual** N° 110013103-021-2019-00434-00.

(4)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS